



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:374/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JARABES JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 374/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA DOLORES CHAN LAINES, EN CONTRA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LA VAKETA, S.A. DE C.V., PROVEEDORES DE SERVICIOS INTEGRALES LA VAKETA y PERSONAS FÍSICAS LOS CC. MANUEL JESÚS MORENO ZAVALA Y TANIA MORENO BULNES.

Hago saber que en el expediente señalado líneas precedentes, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, emitió un acta de audiencia de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

EXPEDIENTE: 374/22-2023/JL-II PROCEDIMIENTO ORDINARIO AUDIENCIA PRELIMINAR	
Fecha, Hora y lugar en que se celebra la Audiencia:	Jueves 17 de Agosto de 2026, a las 13:00 horas. Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial, denominada “Patriotismo”.
La Jueza Interina que preside la audiencia:	Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina.
La Secretaria Instructora Interina, certifica el inicio de la grabación de la Audiencia:	Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, a las 13:29 horas, certifica el inicio de la grabación de la audiencia preliminar.
La Secretaria Instructora Interina, individualiza a las partes bajo protesta:	De conformidad con el articulo 720 hizo constar la asistencia de las partes: Comparecieron: Apoderado legal de la parte actora: Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero. Solicita que se le reconozca su personalidad. No comparece: Felix Enrique Sánchez de la Cruz, parte actora. No comparece personal alguna representación de la demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V.
La Jueza Interina en el uso de la voz manifiesta:	Tiene el uso de la voz
El apoderado legal de la parte actora, en manifiesta:	También solicito se me reconozca mi personalidad con fundamento en el artículo 692, fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, acreditando mis conocimientos a través de la cédula profesional electrónica en copia número 15178029 expedida por la Dirección General de Profesiones, así como también mediante la Carta a Poder de fecha 11

	de julio del 2023, la cual ya se encuentra glosada en los presentes autos, lo cual solicito se me reconozca mi personalidad como apoderado legal de la parte actora por cumplir los requisitos de ley. Es cuanto, su señoría.
La Jueza Interina en el uso de la voz manifiesta:	Por favor, Secretaría de Instructores, proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la cédula profesional electrónica.
La Secretaria Instructora Interina , en manifiesta:	Hago constar que dentro del portal del Registro Nacional de Profesionistas se encuentra registrado el número de cédula 15178029 a nombre de José Guadalupe Zamudio Tejero con la profesión de licenciatura en derecho.
La Jueza Interina en el uso de la voz manifiesta:	Vista la certificación anterior, en términos señalados en el artículo 692, fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad al licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero, personalidad que acredita de acuerdo a la cédula profesional electrónica número 15178029, así como también con su identificación oficial exhibiendo en esta audiencia la credencial para votar, que porta una fotografía que coincide con las características de la parte compareciente. Con ello se tiene por demostrado ser licenciado en derecho, al igual que con relación a la carta a poder de fecha 11 de julio del 2023, que obra dentro de los presentes autos. Por lo tanto, se tiene por acreditada la personalidad como apoderada legal de la parte actora y contar con la debida legitimación para actuar dentro del presente procedimiento.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	A las 1:33 horas, se declaró abierta la Audiencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F, de la Ley Federal del Trabajo.
La Secretaria Instructora Interina individualiza a las partes bajo protesta:	Hizo saber a la Jueza que han quedado debidamente identificados y protestados los comparecientes.
Se apertura la etapa de Legitimación Procesal , misma que dio inicio a las 1:35:37 horas.	
En el uso de la voz la Jueza Interina , en manifiesta:	De conformidad con el artículo 873-F fracción III, de la Ley Federal del Trabajo; se abrió la etapa de Legitimación Procesal de las partes; se hace constar que la parte actora cuenta con personalidad debidamente acreditada y con facultades de representación. En cuanto a la parte demandadas es de advertir que el mismo fue debidamente emplazado tal como consta en el proveído de data 25 de Marzo de 2026, en el cual se tuvo por precluido su derecho en virtud de tener por transcurrido el término otorgado para dar contestación a la demanda, por lo que, en término del artículo 873-A, se le tuvo por admitiendo las peticiones señaladas por la parte actora. En virtud que la parte demandada no compareció a esta audiencia pese a estar debidamente notificado, se declaran precluidos sus derechos, para hacer valer en esta etapa. Se declara cerrada la presente etapa.

Etapa de Estudio y Resolución de Excepciones Dilatorias , la cual dio inicio a las 1:36:45 horas.	
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Abrió la etapa de estudio y resolución de excepciones dilatorias, otorgando el uso de la voz al compareciente, para que manifestarán lo que a su derecho convenga.
El apoderado legal de la parte actora , en esencia manifiestan:	Ninguna.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	En virtud de ello, y que la parte demandada no comparecio a esta audiencia, se declara por precluido los derechos no ejercitados en esta etapa. Se cierra esta etapa.
Etapa para promover el Recurso de Reconsideración , la cual dio inicio a las 1:37:01 horas.	
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Abrió la etapa para resolver el Recurso de Reconsideración, observando de autos que no existe algún recurso pendiente por resolver, otorga el uso de la voz a los comparecientes, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga.
El apoderado legal de la parte actora , en esencia manifiestan:	Ninguna.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	En virtud de ello, y que la parte demandada no comparecio a esta audiencia, se declara por precluido los derechos no ejercitados y se cierra esta etapa.
Etapa de Fijación de la Litis , dio inicio a las 1:37:28 horas.	
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Acto seguido, declaró abierta la etapa de fijación de la Litis o depuración del procedimiento. Por lo tanto, en virtud de ello, en término del artículo 873-F, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, se hace constar que no existen hechos controvertidos en relación a la exposición de la demanda de la parte actora, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda y no realizó objeción alguna en contra de las pruebas ofrecidas por la parte actora. En consecuencia, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le tiene por admitida las peticiones realizadas por la parte actora en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarios a lo dispuesto por esta Ley. Por lo que no se determina la litis ante la falta de contestación de la demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V., Pregunta a la parte actora si desea realizar alguna manifestación.
El apoderado legal de la parte actora , en esencia manifiestan:	Ninguna.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Por lo anterior, se declara cerrada la etapa de fijación de la litis y por precluido los derechos no ejercitados en esta etapa. Por lo que se apertura la etapa para admitir y desechar pruebas.

Etapa de Admisión y Desechamiento de Pruebas, la cual dio inicio a las 1:39:22 horas.	
El apoderado legal de la parte actora, en esencia manifiestan:	Solicita el uso de la voz
En el uso de la voz la Jueza Interina, en esencia manifiesta:	Si dígame, adelante tiene el uso de la voz.
El apoderado legal de la parte actora, en esencia manifiestan:	Si bien es cierto y toda vez que no existe contestación alguna de la demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA S.A. DE C.V., su señoría, si todavía no puedo manifestar que no se tengan por interpuesta las pruebas ofrecidas por la parte actora, toda vez que no han sido calificadas, quiero solicitar se tenga por no interpuesta las siguientes pruebas: • La inspección ocular, la cual se encuentra glosada en la página 10 de 18 del escrito inicial de demanda. La documental consistente en las semanas cotizadas respecto a la parte actora, la cual se encuentra glosada en la página 12 de 18. • La documental por vía informe, la cual se encuentra también glosada en la página 12 de 18, consistente en los oficios respectivos que se deberían de enviar al Instituto Mexicano del Seguro Social. • La documental por vía informe del Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores, la cual se encuentra glosada en la página 13 de 18. • Documental vía informe referente a los oficios que se harían llegar en su momento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual también se encuentra glosada en la página 13 de 18. • La confesional a cargo de la persona que acreditará con documentación ser el apoderado legal de Jarabes, Jugos y concentrados Anoma S.A. DE C.V., la cual también se encuentra glosada en la página 14 de 18. • La confesional a cargo de la persona física de nombre Juan Carlos Castañeda. • La confesional a cargo de la persona física de nombre Gabriela Jiménez Hipólito, ambas se encontraban glosadas en la página 14 de 18, así como también las testimoniales que se encontraban en la página 15 de 18 del escrito inicial de demanda. • Cuatro fotografías donde aparecía la parte actora, el ciudadano Félix Enrique Sánchez de la Cruz. • Y por último, la documental privada consistente en un inventario en original de fecha 3 de enero del 2023, la cual fue anexada también como prueba al escrito inicial de demanda, el cual se encontraba glosada en la página de 16 de 18. • Ahora bien, dejando únicamente nada más, la PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL, que si bien no se señalan de manera específica, este tribunal tiene que estudiarlas.
En el uso de la voz la Jueza Interina, en esencia manifiesta:	En cuanto a la petición de la parte actora que no se le tengan por interpuestas las pruebas ofrecidas he de advertir que todas las pruebas mencionadas son completamente ahora sí que

	todas las que obran en su apartado de pruebas. Únicamente haciendo referencia a la presuncional e instrumental que este tribunal tiene la obligación de verificar y entrar al estudio de las mismas. En tal razón, atendiendo a la solicitud o petición del apoderado legal de la parte actora, se le tiene a la misma por no interpuesta todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el referido capítulo del escrito inicial de demanda. Por lo que esta autoridad al momento, en su momento procesal oportuno, entrará al estudio de las constancias que obren dentro de los presentes autos. Entonces, advirtiéndole que no compareció la parte demandada, tal y como ya lo hizo constar la secretaría instructor, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestación alguna al respecto. Y por lo tanto, por precluido los derechos no ejercitados en esta etapa. Se cierra esta etapa. Y por favor secretaria e instructor, proceda con la constancia de asistencia o inasistencia de las partes.
La Secretaria Instructora Interina, en el uso de la voz manifiesta:	Hago constar que: Comparecieron: Apoderado legal de la parte actora: Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero No comparece: Felix Enrique Sánchez de la Cruz, parte actora. No comparece personal alguna representación de la demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V., pese a que esta debidamente notificado a través de los estrados electrónicos.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Vista la certificación anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F de la Ley Federal del Trabajo se les tiene por consintiendo las actuaciones judiciales de cada una de las etapas de la audiencia y, por precluidos los derechos que pudieron ejercitar en las mismas. Por lo que, advirtiéndole este tribunal que dentro de los autos no existe prueba pendiente que desahogar, y eso atendiendo que se tuvo a la parte actora por no interpuesta las pruebas ofrecidas y que la parte demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V. no dio contestación a la demandada interpuesta en su contra, teniéndolo por admitidas las peticiones realizadas por la parte actora en termino del artículo 873-A. Este Tribunal, de conformidad con lo señalado 873-H Y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, declara abierta la Audiencia de Juicio a las 1:46:31 horas, la cual únicamente consistirá en que la parte compareciente formule sus alegatos. Por lo que, no habiendo prueba alguna que desahogar no se apertura etapa alguna de

	desahogo de prueba, maxime y la presuncial y instrumental este tribunal procedera a analizar y estudiar dentro de los presentes autos y en cuanto a la demandada que no comparecio se declara precluido sus derechos para realizar manifestación alguna en esta etapa. Solicitando al Secretario Instructor la certificación correspondiente.
La Secretaria Instructora , en el uso de la voz	La de la voz Secretaria Instructora certificó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral no hay pruebas pendientes por desahogar, haciendo constar que las únicas pruebas desahogas son las presuncionales y intrumentales.
Alegatos, siendo las 1:48:05 horas.	
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la etapa de alegatos.
El apoderado legal de la parte actora , en esencia manifiesta:	Toda vez que se acredito la acción que reclama mi mandante del despido injustificado, es por lo que se debe condenar a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	En cuanto a la parte demandada que no compareció, la misma se declara precluido su derecho para formular sus alegatos. Se cierra la etapa de alegatos y habiendo sido formulados los mismos, este tribunal declara cerrada la audiencia de juicio y haciéndole del conocimiento a la parte compareciente que, debido a la carga de trabajo que tiene este tribunal, de que aún se encuentran sentencias pendientes por dictar, en términos del artículo 873-J, la sentencia del presente expediente le será emitida a la brevedad posible y le será notificada a través de su buzón electrónica.
La Secretaria Instructora Interina , en el uso de la voz manifiesta:	Hago constar que: Comparecieron: Apoderado legal de la parte actora: Licenciado José Guadalupe Zamudio Tejero No comparece: Felix Enrique Sánchez de la Cruz, parte actora. No comparece personal alguna representación de la demandada JARABES, JUGOS Y CONCENTRADOS ANOMA, S.A. DE C.V., pese a estar debidamente notificado a través de los estrados electrónicos.
En el uso de la voz la Jueza Interina , en esencia manifiesta:	Vista la certificación anterior, en términos del artículo 873-F de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que la parte demandada no comparece a esta audiencia, se le tiene por consintiendo a las actuaciones judiciales de cada una de las etapas de esta audiencia de juicio y precluido los derechos procesales que debió haber ejercitado dentro de la misma, quedando notificado en esta audiencia la parte actora por encontrarse presente su apoderado legal. Y en cuanto a la parte demandada, se ordena notificar en términos del artículo 744 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

	Ahora bien, indirectamente de ello, una vez que sea emitida el acuerdo para la notificación de la sentencia correspondiente que será a través de los estrados, Secretario Instructor de igual manera procederá a notificarle el acta respectiva de la presente audiencia. Por lo que pregunto a la parte actora si tiene alguna petición.
El apoderado legal de la parte actora, en esencia manifiesta:	Ninguna Petición.
En el uso de la voz la Jueza Interina, manifiesta:	Por lo anterior, se declara cerrada la presente audiencia. Solicito a la Secretaria Instructor el cierre de la grabación, levante el acta correspondiente y devuelva la identificación al compareciente
La Secretaria Instructora Interina, certifica el cierre de la audiencia.	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 01 horas con 51 minutos, del 17 de agosto del año 2026; misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el 2026-08-17 12.47 m-jlii-2026-08-17-13.35; la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Responsable de la grabación: Sahori del Carmen Montejo Acosta.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, EL ACTA DE AUDIENCIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, TURNADA EL 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SURTE EFECTO EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



JUZGADO LABORAL CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR